

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PR001-FO2
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO	190882-2019	2029-EE-13124	Dirección Jurídica

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.


27 SEP 2019

FECHA DE FIJACIÓN
 Hora: 8:a.m.


ARLEZ DONNELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA
 Director Técnico Jurídico

1 - OCT 2019
 FECHA DE DESFIJACIÓN
 Hora: 5: p.m.

Elaboró: Dora Elvira Gross Melo
 Reviso: Jairo Moisés Martínez Q **9**

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º * Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso 1





CONCEJO DE BOGOTÁ 20-08-2019 10:14:14
 Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE13124 O 1 Fol:2 Anex:0
 ORIGEN: Origen: Sd:579 - SECRETARIA GENERAL/GUEVARA VILLABON D/
 DESTINO: CIUDADANO/ANONIMO
 ASUNTO: RESPUESTA SDQS N° 190882
 OBS: ---

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Señor (a)
 ANONIMO
 Mariax.nino@urosario.edu.co
 Ciudad

Asunto: SDQS 1908822019

Respetado señor (a):

De manera atenta a su petición registrado en el SDQS con el número 1908822019, asignado a esta Secretaría el 9 de agosto de 2019, mediante el cual buscar dilucidar: “¿Qué naturaleza jurídica tienen las Secretarías Distritales de Gobierno?, ¿Qué función tienen los Concejales (sic) dentro de la Entidad?, ¿Un Concejal puede ordenar que se celebre un contrato entre la entidad y un particular?, ¿Cuál es la relación entre los Concejales (sic) Municipales y esta entidad?”, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, doy respuesta a los interrogantes por usted planteados:

1. ¿Qué naturaleza jurídica tiene la Secretaría Distrital de Gobierno?

R/ De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”, la Secretaría Distrital de Gobierno “es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

2. ¿Qué función tienen los Concejales dentro de la Entidad?

En primer lugar, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales consagradas en los artículos 272, 313, 338, 345 de la Constitución Política; los artículos 8, 12, 13, 14 y 16 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los artículos 1, 52, 53, 65, 104, 105 y 107 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, debo indicar que el Concejo de Bogotá D.C., como suprema



Handwritten signature and date:
 20-08-19
 4:08 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

autoridad política administrativa del Distrito Capital, expide normas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, así mismo, vigila la gestión de la Administración Distrital y elige servidores públicos conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo y la normatividad vigente.

Con fundamento en lo anterior, los Concejales tiene entre sus funciones presentar iniciativas que promueven el desarrollo integral de sus habitantes y de la ciudad, presentar informes de ponencia en el que estudia la viabilidad de las iniciativas desde el punto legal y la conveniencia de las iniciativas puestas a consideración del Concejo de Bogotá, vigila la gestión de la Administración Distrital ejerciendo control político, aprueba o niega los proyectos de acuerdo, proposiciones, órdenes del día, actas puestas a consideración de la Comisión Permanente o de la Plenaria, participa en comisiones accidentales, ejercer su voto en la elección del Personero de Bogotá, del Contralor de Bogotá, del Secretario General de Organismo de Control del Concejo y del Subsecretario de la Comisiones Permanentes de la que haga parte. Bajo las anteriores consideraciones, podemos concluir que los concejales de Bogotá vigilan la gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno pero no tiene ninguna función dentro de esa Entidad.

3. ¿Un Concejal puede ordenar que se celebre un contrato entre la entidad y un particular?

R/ De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto 714 de 1997 *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"*, el cual dispone que *"Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"*, se puede colegir que un Concejal de Bogotá no puede ordenar que se celebre un contrato entre la Secretaría Distrital de Gobierno y un particular, por cuanto esa Entidad goza de autonomía administrativa y presupuestal.

4. ¿Cuál es la relación entre los Concejos Municipales y esta entidad?"

R/ De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 438 de 2019, *"Por el cual se regula el procedimiento para las relaciones político - normativas con el Concejo de Bogotá, D. C. y se dictan otras disposiciones"*, y el literal f) del artículo 1 del Decreto Distrital 411 de 2016 *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Gobierno es el organismo responsable de la dirección y coordinación de las relaciones políticas y normativas de la Administración Distrital con el Concejo de Bogotá, D. C. Así mismo, tiene entre sus funciones coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

Cordialmente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

ROSA ELENA MORALES MENESES
Secretaría General de Organismo de Control (E)
Concejo de Bogotá D.C.

Proyectó: M.O



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Linea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.2

